

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, Enero 31 de 2022.

A Despacho de la señora Juez, con el memorial en el cual se aporta la cesión del crédito que hace la demandante a favor del señor JOSE ORLANDO VELEZ RESTREPO del crédito involucrado dentro del presente proceso. Sírvase proveer

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

RAD. 2021-00504

AUTO INTERLOCUTORIO No.192

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, Enero treinta y uno de dos mil veintidós

REF: EJECUTIVO

DTE: JAIME FERNANDO TREJOS

DDO: MIGUEL ANDRES GOLU RAMOS

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a nombre propio por el señor **JAIME FERNANDO TREJOS BAENA** contra el señor **MIGUEL ANDRES GOLU RAMOS**, se pone de presente al Despacho la **CESIÓN DEL CREDITO**, realizada por el demandante **JAIME FERNANDO TREJOS** a favor del señor **JOSE ORLANDO VELEZ RESTREPO**, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 94.191.779 de Cali (Fl.29 del plenario).

Ahora bien, como quiera que la cesión allegada involucra el crédito cobrado en el presente proceso y teniendo en cuenta que la misma se ajusta a las prescripciones sustanciales y adjetivas (Artículo 1959 y siguientes del Código Civil), el Juzgado ve procedente aceptarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al proceso el escrito de cesión, para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR LA CESION DE CREDITO, que hace el señor **JAIME FERNANDO TREJOS BAENA**, quien actúa a nombre propio a favor del señor **JOSE ORLANDO VELEZ RESTREPO**, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 94.191.779 de Cali, quien suscriben la respectiva cesión, en la forma que se indica en el escrito allegado y de conformidad con lo normado en el artículo 1959 del Código Civil.

TERCERO: TENGASE como **CESIONARIO** al señor **JOSE ORLANDO VELEZ RESTREPO**, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 94.191.779 de Cali, de los derechos del crédito involucrado dentro del presente proceso, que le correspondían al señor JAIME FERNANDO TREJOS BAENA, en los términos y para los efectos del escrito de cesión aportado a los autos. (Artículos 1959 y siguientes del Código Civil)

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente cesión del crédito a la parte demandada conjuntamente con el mandamiento de pago, toda vez que aún no se encuentra notificado el demandado.

NOTIFIQUESE

SONIA ORTIZ CAICEDO

GMG



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. _13_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Febrero 1 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba5a03963f6be11926a17eb11e008e82203642b8f142078c81000589fc97274**

Documento generado en 27/01/2022 10:25:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>